

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**7865 Extracto de la Orden de 21 de noviembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Orden de 28 de marzo de 2017.**

BDNS (Identif.): 340425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden de tramitación de urgencia, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

La bases reguladoras de la convocatoria (Orden de 28 de diciembre de 2015) establecen en su artículo 10.1 que la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponde a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quien debe realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Por otra parte, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Debido a las fechas en las que nos encontramos y a fin de cumplir con la tramitación en el presente ejercicio 2017, se constata que concurren razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse con cargo al presupuesto de 2017.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 2015, y estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada, y a propuesta de la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

#### **Dispongo:**

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Murcia, 21 de noviembre de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.